

INFORME SECRETARIAL. - En Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2020-00454-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de treinta y seis (36) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

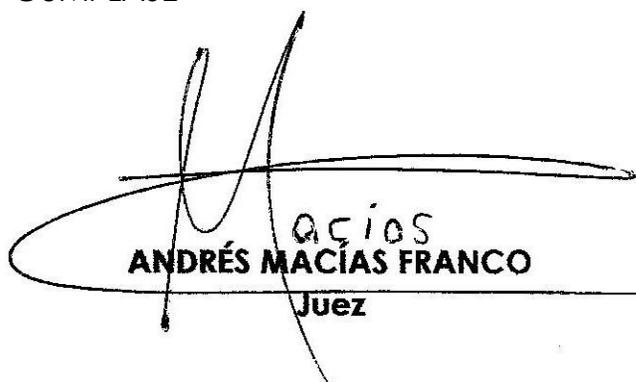
Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **JESÚS ANTONIO PEÑA MONTAÑA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 17.053.732 y la T.P. No. 7.182 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderado judicial de la demandante **MAYRA ALEJANDRA USECHE CHARRY** conforme poder visto a folios 33 y 34 del archivo 01 del expediente digital.
2. Atendiendo al escrito presentado por el procurador judicial de la parte demandante, coadyuvado por el Representante Legal de la demandada **CINDETER S.A.S.**, en archivo 02 del plenario digital, se deduce de estos se trata tácitamente de la solicitud de terminación del proceso por transacción conforme lo allí indicado y por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 312 del Código General del Proceso, se **ACCEDE** a lo solicitado.

En consecuencia de lo anterior, se dispone:

- a) **DECLARAR** terminado el presente proceso por **TRANSACCIÓN**.
- b) **SIN COSTAS** para las partes.
- c) **ARCHÍVESE** las presentes diligencias previas las desanotaciones de Ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez